



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No. 0252		Fecha: 14 de Junio de 2017	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS BELTRAN DE LOPEZ CECILIA ; LOPEZ BELTRAN ALEXANDRA
NIT o CC:	24112119 y 23810331
Predio Numero:	000100013111000
DIRECCION DEL INMUEBLE	Lo Y Cs HABITACION Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	Lo Y Cs HABITACION Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que, según el folio de matrícula No. 095-101051, la señora **BELTRAN LOPEZ CECILIA, quien en vida se identificó(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 24112119,** la cual fue **Cancelada por Muerte.** Novedad del año 2016, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 000100013111000, ubicado en el Municipio de Sogamoso denominado Lo Y Cs HABITACION Vda SIATAME, se hace llamado al cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la Ley a los herederos determinados e indeterminados. Según la base de catastro aparecen las señoras **BELTRAN LOPEZ CECILIA y LOPEZ BELTRAN ALEXANDRA como propietarias.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	6.50	43,956,000	285,714	339,638	0	0	5,714	0	0	0	0	631,066
2014	6.50	45,275,000	294,288	262,117	0	0	5,886	0	0	0	0	562,291
2015	6.50	46,633,000	303,115	182,351	0	0	6,062	0	0	0	0	491,528
2016	6.50	48,032,000	312,208	95,549	0	0	6,244	0	0	0	0	414,001
2017	7.00	49,473,000	346,311	0	0	0	6,926	0	0	0	0	353,237
TOTALES			1,541,636	879,655	0	0	30,832	0	0	0	0	2,452,123

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

Radicado No: 20171700064251
Remite: IMPUESTOS
Destino: HEREDEROS DETERMINAD
Folios: Anexos: Copias: 0
2017-06-15 13:41 Cód ver: 53e04
Visiten en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0252** del 14 de Junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso incluyente